



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 SUB DEPTO. DE PERSONAL
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 DEPARTAMENTO EDUCACION
 P A R R A L

APRUEBA TERMINO DE CONTRATO DE TRABAJO Y
 AUTORIZA PAGO INDEMNIZACIÓN Y REMUNERACIONES
 A FUNCIONARIO QUE SE INDICA.-

PARRAL, **13 AGO 2013.**

DECRETO ALCALDICIO N° 839 - 1

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- El Oficio N° 032148 de 1997 de Contraloría General de la República.-
- 4.- El D.F.L. N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.-
- 5.- El Oficio N° 01366 de 1986 de Contraloría Regional del Maule, Coordinación Jurídica.-
- 6.- Finiquito de Trabajador de fecha 31 de Julio de 2013.-
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO :

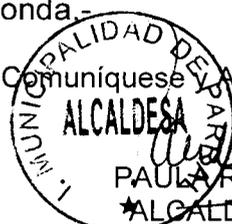
- 1.- Que se ha determinado poner término al Contrato de Trabajo del funcionario que se individualiza, por la causal establecida en Art. N° 161°, inciso primero del D.F.L. N° 1 de 2003 (Código del Trabajo Actualizado), Necesidades de la Empresa, relativas a Racionalización de Recursos Humanos del Servicio de Educación Municipal de Parral.-

DECRETO :

- 1.- APRUEBASE, el Finiquito del Trabajador que pone término de Contrato de Trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el funcionario don **MARCELO RAMON LOPEZ BEYZAGA**, R.U.T. N° **13.281.692-1**, Paradocente – Inspector de la Escuela F – 592 “Ignacio Urrutia de la Sotta” de la comuna de Parral.-
- 2.- ESTABLECESE, que en virtud del referido Término de Contrato de Trabajo, el funcionario dejará de prestar servicios para el Departamento de Educación Municipal de Parral, a contar del **01 de Agosto de 2013**, por la causal establecida en Art. N° 161°, inciso 1° del D.F.L. N° 1 de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Código del Trabajo Actualizado, Necesidades de la Empresa, relativas a Racionalización de Recursos Humanos del Servicio de Educación Municipal de Parral, teniendo derecho en consecuencia a una indemnización en dinero, equivalente a 01 mes de su última remuneración devengada, que en su caso asciende a \$ **280.434**, 15 días de vacaciones pendientes (22 días corridos) \$ **205.652**, además de 6,25 días vacaciones proporcionales (8,25 días corridos) equivalente a \$ 77.119, que en total asciende a la totalidad de \$ **563.205** (Quinientos sesenta y tres mil doscientos cinco pesos).-
- 3.- Dejase constancia que el funcionario antes mencionado no se encuentra sometida a sumario ni a investigación sumaria y que no se le adeuda nada por feriados legales, ni por ningún otro concepto, de carácter legal o contractual con el Servicio de Educación Municipal.-
- 4.- INCORPORASE el texto del Finiquito de Trabajador, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente Decreto, al ITEM 21 -03 – 004 Remuneraciones reguladas por Código del Trabajo, y al Item 215 – 23 – 01 – 004 desahucios e indemnizaciones, según corresponda.-

Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 PARRAL


ALCALDESA
PAULA RETAMAL URRUTIA
 *ALCALDESA DE PARRAL


 Y/o B° Abogado DAEM.-

PRU/IDH/ARC/AGG/MBF/ECH/JAR/aesm.-

DISTRIBUCION :

- 1.- Contraloría Regional del Maule.-
- 2.- Interesada.-
- 3.- Depto. Educación Municipal (3).-
- 4.- Ilustre Municipalidad Parral.-